

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE, EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, EL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA Y LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL CAMPEONATO SUDAMERICANO DE FÚTBOL COPA AMÉRICA AÑO 2004 – CAMPEONATO MUNDIAL DE FÚTBOL SUB-17 AÑO 2005.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, con RUC N° 20131380951, con domicilio legal en Jr. de la Unión 300 - Lima, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA**, debidamente representada por su Alcalde, Dr. Luis Castañeda Lossio, identificado con DNI N° 07854610, quien procede al amparo de la credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial; LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE, con RUC N° 131378620, con domicilio legal en la Carretera Central Km. 7.5, Plaza Principal del distrito de Ate – Lima, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, debidamente representada por su Alcalde, Sr. Oscar Benavides Majino, identificado con DNI N° 10600955, quien procede al amparo de la credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial; EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, con RUC N° 2013137944, con domicilio legal en la Av. 28 de Julio N° 800 - Lima, que en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, debidamente representado por su Viceministro de Transportes, Dr. Richard Díaz González, identificado con DNI N° 09992137, designado mediante Resolución Suprema N° 006-2003-MTC/02; el INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA, con RUC N° 20131370483, con domicilio legal en la Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja - Lima, que en adelante se denominará **EL INC**, debidamente representado por su Director Nacional Dr. Luis Guillermo Lumbreras Salcedo, identificado con DNI N° 06507443, designado mediante Resolución Suprema N° 162-2002-ED; y la COMISION ORGANIZADORA LOCAL DEL CAMPEONATO SUDAMERICANO DE FÚTBOL COPA AMERICA 2004 – CAMPEONATO MUNDIAL DE FÚTBOL SUB 17 2005, con domicilio en Av Aviación 2085 San Luis, que en adelante se denominará **LA COL**, debidamente representada por el Ing. Arturo Woodman Pollit, identificado con DNI N° 08265452; en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL.-

- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003.
- Ley N° 27791 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.
- Ley N° 24047 - Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación.
- Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura.
- Decretos Supremos N° 023-2002-MTC y N° 036-2002-MTC, de creación del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental – PROVIAS DEPARTAMENTAL.
- Decreto Supremo N° 053-2003-PCM, de oficialización del Campeonato Sudamericano del Fútbol Copa América año 2004 y del Campeonato Mundial de Fútbol Sub-17 año 2005.



[Handwritten signature]

- Ordenanza N° 341 – MML – Actualización del Sistema Vial Metropolitano.
- Resolución Directoral Nacional N° 268-INC del 16 de mayo del 2003.
- Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por Resolución Suprema N° 004-2000-ED.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Prolongación de la Av. Javier Prado hacia el Este, a través del cerro Puruchuco, está considerada en los planes viales de Lima Metropolitana desde el año 1971, como una Vía Expresa de importancia fundamental para el transporte urbano de la ciudad en la medida que permitirá la interconexión Este – Oeste desde el distrito de Ate hasta el Callao. Actualmente la Vía Expresa Javier Prado, incluyendo la mencionada prolongación al Este, se encuentra aprobada en el Plano vigente del Sistema Vial Metropolitano (Ordenanza N° 341 – MML).

El cruce de la Prolongación Este de la Av. Javier Prado, a través del Conjunto Arqueológico de Puruchuco, estuvo sujeto a la aprobación del INC. Años atrás, diversas iniciativas y gestiones efectuadas por la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA ante dicho organismo no obtuvieron resultados favorables. Sin embargo, recientemente, de acuerdo con diversas evaluaciones efectuadas a solicitud de la Municipalidad de Ate, el INC ha emitido la Resolución Directoral Nacional N° 268/INC (16.05.03) aprobando la ejecución de la obra de la Prolongación Javier Prado – A Tajo Abierto, debiendo realizarse previamente algunas medidas específicas de mitigación.

Por otro lado, en las habilitaciones urbanas y la ocupación territorial ocurridas en la zona se ha respetado el Derecho de Vía de la Prolongación Javier Prado, hasta la Carretera Cental, tanto al lado Oeste, como al lado Este del cerro Puruchuco. Tan es así que actualmente la Prolongación Este de la Av. Javier Prado está construida parcialmente en ambos lados del Cerro Puruchuco, quedando pendiente únicamente el pequeño tramo que atraviesa el cerro Puruchuco para conseguir la continuidad vial.

El Estadio Monumental que se ubica en la zona adyacente tiene serios problemas de accesibilidad y de evacuación justamente por la carencia de un sistema vial apropiado que facilite los flujos de tránsito, siendo la Prolongación Este de la Av. Javier Prado una de las vías más importantes requeridas para resolver dicho problema. Es interés especial de la Comisión Organizadora de los Campeonatos de Fútbol Copa América-2004 y Sub17-2005 que se realicen las obras necesarias para que el acceso al Estadio Monumental quede adecuadamente habilitado.

Por lo anteriormente expuesto, la ejecución de la Prolongación Este de la Av. Javier Prado es de carácter prioritario, siendo promovida su ejecución tanto por la Municipalidad Metropolitana de Lima como por la Municipalidad Distrital de Ate, con el apoyo y la colaboración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Instituto Nacional de Cultura y de la Comisión Organizadora del Campeonato Sudamericano de Fútbol Copa América año 2004 – Campeonato Mundial de Fútbol Sub 17 año 2005.

CLÁUSULA SEGUNDA: INTERVINIENTES

LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972).



LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA ejerce jurisdicción en las materias de su competencia sobre las municipalidades distritales ubicadas en el territorio de la provincia de Lima. Entre sus funciones se encuentra el fomentar el desarrollo armónico de su comunidad, aprobando los Planes Integrales y de Desarrollo Urbano, el control del uso del suelo, la determinación de las zonas de expansión urbana y la ejecución de obras de infraestructura necesarias, entre las que se encuentran la construcción, mejoramiento y conservación del Sistema Vial Metropolitano, así como planificar, regular y gestionar el tránsito urbano de peatones y vehículos. (artículo 79 numeral 1.2 y artículo 161 numerales 1.5, 7.2 y 7.3 de la Ley N° 27972)

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL tiene entre sus funciones específicas la aprobación del Plan Urbano Distrital, con sujeción al Plan y normas provinciales; y ejecutar directamente ó proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas, calzadas, vías ú obras similares, en coordinación con la Municipalidad Provincial (artículo 79 numerales 3.1 y 4.1 de la Ley N° 27972)

EL MINISTERIO, conforme a lo previsto por la Ley N° 27779, de su creación, tiene como función la de integrar interna y externamente al país para lograr un racional ordenamiento territorial vinculando las áreas de recursos, producción, mercados y centros poblados a través de la regulación, promoción, ejecución y supervisión de la infraestructura de transportes y comunicaciones.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, , le corresponde al Viceministro de Transportes, orientar, ejecutar y supervisar por encargo y en coordinación con el Ministro la aplicación de las políticas sectoriales y la dirección de las actividades de los Órganos del Ministerio, así como de los Proyectos Especiales y es responsable del Sub Sector a su cargo. El Ministerio administra el equipo mecánico para la ejecución de obras viales a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles.

EL INC es un Organismo Público Descentralizado dependiente del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno; con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera. Constituye el ente rector y central de los órganos que conforman su estructura orgánica, incluyendo las Direcciones Regionales. Tiene como finalidad afirmar la identidad nacional, partiendo de la noción de diversidad cultural, mediante la ejecución descentralizada de acciones de investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción, y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y el fomento del desarrollo cultural, para contribuir al desarrollo nacional, con la participación activa de la comunidad y los sectores público y privado, de conformidad con el Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura y la Ley N° 2424047, Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación.

LA COL es parte de la Federación Peruana de Fútbol y fue nombrada internamente por ella, a partir del Decreto Supremo N° 053-2003-PCM mediante el cual se oficializó la realización en el País del Campeonato Sudamericano de Fútbol Copa América año 2004 y del Campeonato Mundial de Fútbol Sub 17 año 2005, declarando dichos eventos de interés nacional y solicitando a los Gobiernos Regionales y Locales el apoyo a **LA COL**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos generales en los que se desarrollará la cooperación interinstitucional entre la **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA**, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, el **MINISTERIO**, el **INC** y la **COL** para la ejecución del Proyecto Vial Metropolitano: **PROLONGACIÓN DE LA AV. JAVIER PRADO ESTE, PRIMERA ETAPA**, que se inicia en la Avenida Javier Prado Este, a 100 m. al sur de la intersección con la calle Santiago de

Compostela hasta la intersección con la Av. Metropolitana, con una longitud de 3.5 km.; obra ubicada en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA:

- a) Aprobar el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto Vial Metropolitano: Prolongación de la Av. Javier Prado Este, Primera Etapa.
- b) Gestionar las autorizaciones y permisos que se requieran ante las autoridades pertinentes como el Instituto Nacional de Cultura y otras entidades para la ejecución del Proyecto.
- c) Ejecutar la obra correspondiente al proyecto de acuerdo al Expediente Técnico aprobado con el apoyo de las demás instituciones participantes en este Convenio y de acuerdo con las modalidades de ejecución a definir mediante Convenios Específicos.
- d) Realizar campañas de sensibilización a la opinión pública sobre las bondades del proyecto a través de los medios de comunicación.
- e) Suscribir los Convenios Específicos pertinentes con el MINISTERIO, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, el INC y la COL, para efectuar los trabajos correspondientes a la ejecución del Proyecto objeto del Convenio
- f) Colaborar eficazmente en la solución de los temas de su competencia, de modo que sea posible la ejecución de las obras de acuerdo con el calendario que se apruebe en el Expediente Técnico.

DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL:

- a) Elaborar el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto Vial Metropolitano: Prolongación de la Av. Javier Prado Este, Primera Etapa.
- b) Brindar la colaboración para la ejecución de la obra correspondiente.
- c) Gestionar las autorizaciones y permisos que se requieran ante las autoridades pertinentes como el Instituto Nacional de Cultura y otras entidades para la ejecución del Proyecto.
- d) Realizar campañas de sensibilización a la opinión pública sobre las bondades del proyecto a través de los medios de comunicación.
- e) Suscribir los convenios específicos pertinentes con el MINISTERIO y la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA, el INC y la COL, para efectuar los trabajos correspondientes a la ejecución del Proyecto objeto del Convenio.
- f) Colaborar eficazmente en la solución de los temas de su competencia, de modo que sea posible la ejecución de las obras de acuerdo con el calendario que se apruebe en el Expediente Técnico.

DE EL MINISTERIO:

- a) Poner a disposición del proyecto, a través de LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS Y FERROCARRILES, el equipo mecánico operativo del que disponga y que sea requerido y considerado en el Expediente Técnico aprobado por LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA.
- b) Brindar la asesoría y Dirección Técnica especializada que le sea requerida.
- c) Suscribir los Convenios Específicos pertinentes con la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, el INC y la COL para efectuar los trabajos correspondientes a la ejecución del Proyecto objeto del Convenio.
- d) Colaborar eficazmente en la solución de los temas de su competencia, de modo que sea posible la ejecución de las obras de acuerdo con el calendario que se apruebe en el Expediente Técnico.



DE EL INC:

- a) Elaborar el Expediente Técnico para la ejecución del "Proyecto de Evaluación, Rescate, Conservación y Monitoreo de las Estructuras de la Zona Arqueológica de Puruchuco y habilitación de talleres y depósitos del museo de sitio, dentro de las obras de ampliación de la Av. Javier Prado".
- b) Supervisar la ejecución de las obras, en lo concerniente al resguardo del patrimonio arqueológico nacional.
- c) Suscribir los convenios específicos pertinentes con el MINISTERIO, la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL y la COL, correspondientes a la ejecución del Proyecto objeto del Convenio.
- d) Colaborar eficazmente en la solución de los temas de su competencia de modo que sea posible la ejecución de las obras de acuerdo con el calendario que se apruebe en el Expediente Técnico.

DE LA COL:

- a) Promover el desarrollo de la obra objeto del presente Convenio.
- b) Realizar campañas de sensibilización a la opinión pública sobre las bondades del proyecto a través de los medios de comunicación.
- c) Suscribir, en caso se requiera, los convenios específicos pertinentes con el MINISTERIO, la MUNICIPALIDAD METROPOLITANA, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL y el INC, correspondientes a la ejecución del Proyecto objeto del Convenio.
- d) Colaborar eficazmente en la solución de los temas de su competencia de modo que sea posible la ejecución de las obras de acuerdo con el calendario que se apruebe en el Expediente Técnico.

CLÁUSULA QUINTA.- DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN

El financiamiento integral de las obras a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio Marco, incluyendo la elaboración del Expediente y la ejecución del "Proyecto de Evaluación, Rescate, Conservación y Monitoreo de las Estructuras de la Zona Arqueológica de Puruchuco y habilitación de talleres y depósitos del museo de sitio, dentro de las obras de ampliación de la Av. Javier Prado", a cargo de **EL INC**, será cubierto por **LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL y LA COL**.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción por un período de diez (10) meses, el mismo que podrá renovarse de mutuo acuerdo mediante la suscripción de la Cláusula Adicional o Addenda respectiva.

CLÁUSULA SÉTIMA.- AUTONOMÍA DE LAS INSTITUCIONES

El presente Convenio no afectará la autonomía, organización y funciones de cada una de las instituciones intervinientes en el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL CONVENIO

Para la aplicación del presente Convenio cada una de las partes designará un representante titular y un alterno dentro de los cinco días posteriores a su suscripción. Los representantes, constituidos en un Comité, serán los encargados de coordinar las actividades que se realicen dentro del marco del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONVENIO

Cualesquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, cursando a las otras una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.

Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Convenio, faculta a la otra parte a que la requiera mediante una carta por la vía notarial para que satisfaga su prestación, dentro de un plazo no menor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de que en caso contrario, el Convenio quede resuelto de pleno derecho.

Igualmente, el presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho en caso que medie caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación o notificación que con motivo del presente Convenio deba ser cursada a cualesquiera de las partes, se entenderá como válidamente efectuada si ésta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente Convenio.

Cualquier modificación de los domicilios antes indicados, deberá ser notificada a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles, en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente Convenio, se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Las partes acuerdan realizar sus mejores esfuerzos para dar solución armoniosa a las diferencias que puedan presentarse en la ejecución del presente Convenio.

Sin embargo, en el supuesto negado de que no se llegue a un acuerdo, se recurrirá al procedimiento de Arbitraje, conforme a la normatividad sobre ese particular.

Las partes, debidamente enteradas del contenido del presente Convenio, se ratifican en cada una de sus cláusulas, obligándose a su fiel cumplimiento, y lo suscriben en cinco (05) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los



LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

EL MINISTERIO

EL INC

LA COL